

# Normas & Tributos

## El Supremo frena las subrogaciones de familiares en alquileres antiguos

Exige que se cumplan las exigencias que prevé la Ley de 1994

T. B. MADRID.

El conocimiento que el arrendador tenga del fallecimiento del inquilino y de que la vivienda está siendo ocupada por un familiar con derecho a ejercer la subrogación en el alquiler, "no se puede considerar como un consentimiento tácito a la continuación del contrato", aunque éste se celebrara bajo la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) de 1964, ahora derogada.

### Requisitos formales

Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, en su sentencia de 30 de mayo de 2012, en que fija como doctrina que es imprescindible para la validez de la subrogación que se cumplan los requisitos formales del artículo 16.3 de la actual LAU de 1994. En concreto, comunicación por escrito, dentro del plazo de tres meses desde la muerte del arrendatario y de la identidad de la persona que, estando facultada, tiene la voluntad de subrogarse.

El magistrado Xiol Ríos resuelve la demanda para la resolución de un contrato de alquiler de vivienda suscrito en 1966 con fundamento en haberse producido el fallecimiento de su titular.

Las sentencias de Instancia entendieron que sí debía proceder la subrogación pues, cuando el arrendador conocía que la inquilina se había divorciado de quien fuera arrendatario, ahora fallecido. El Supremo, sin embargo, rechaza esta interpretación y exige para que pueda operar válidamente la subrogación por fallecimiento en los contratos celebrados bajo la anterior ley que se cumplan los requisitos de la LAU de 1994.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO

## Se puede deducir el IVA de un empresario excluido del censo

Las autoridades fiscales no pueden negar este derecho si la factura cumple con los requisitos exigidos por la ley de la UE

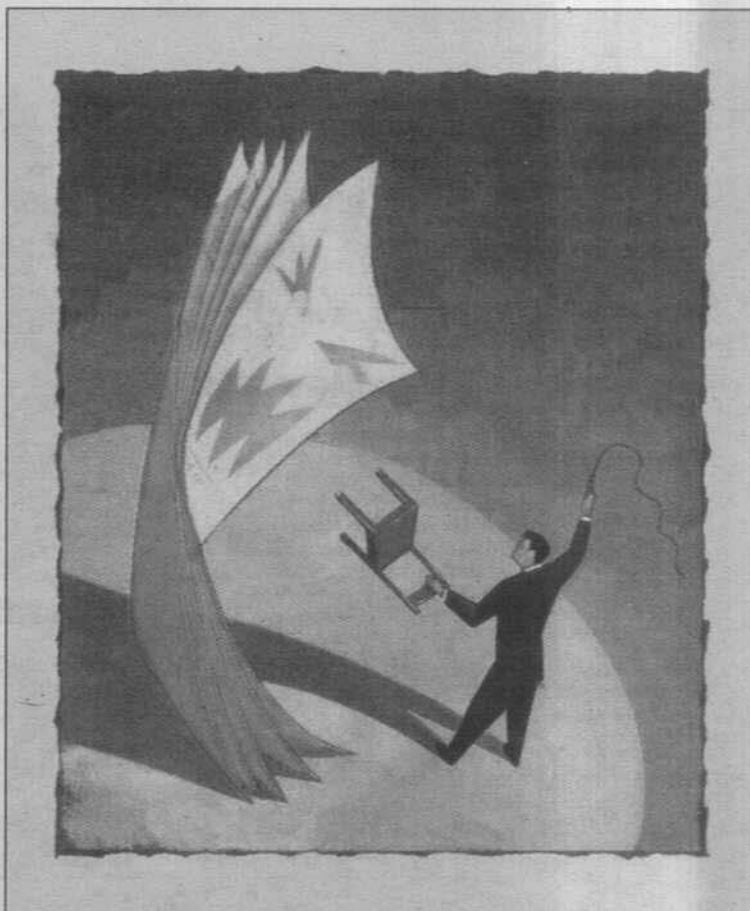
Teresa Blanco MADRID.

Las autoridades fiscales de un país de la Unión Europea no pueden denegar a un contribuyente su derecho a deducir el IVA devengado o pagado por los servicios que se le han prestado, invocando como único motivo que el emisor de la factura ha sido excluido del censo de empresarios individuales antes de que prestara los servicios de que se trata o emitiera la factura correspondiente.

Este es el criterio mantenido por una reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), de 6 de septiembre de 2012, en su interpretación de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, relativa al Sistema Común del IVA, y el principio de neutralidad fiscal. Eso sí, siempre y cuando, dice el fallo, la factura "contenga todas las informaciones exigidas por el artículo 226 de la Directiva, y, en particular, las necesarias para la identificación de la persona que emitió dicha factura y la naturaleza de los servicios prestados".

Sostiene el ponente de la sentencia, el magistrado Thomas von Danwitz, que el artículo 9 de la mencionada Directiva contiene una definición muy amplia, basada en situaciones de hecho, pero que en ningún caso depende de la concesión por la Administración de ningún tipo de autorización o licencia para el ejercicio de actividades económicas, pese a la importancia indiscutible que ello tiene para el buen funcionamiento del sistema del IVA.

Así, cuando la factura contenga todos los datos requeridos por el artículo 226 de la mencionada Directiva, señala el Tribunal europeo que las autoridades fiscales no pue-



GETTY

den denegar el derecho a la deducción pretendido.

Pero aún hay más. Según este mismo fallo, tampoco se puede denegar el derecho a deducir invocando como motivo que el emisor de la factura no declaró a los trabajadores que empleaba, "sin que las autoridades tributarias acrediten, mediante datos objetivos, que quien pretende la deducción sabía o hubiera debido saber que la operación invocada como base del derecho a la deducción formaba parte de un fraude cometido por dicho emisor

o por otra empresa situada antes en la cadena de prestaciones".

Así, finaliza la sentencia del TJUE disponiendo que el hecho de que el contribuyente no haya verificado si existía una relación jurídica entre los trabajadores empleados y el emisor de la factura o si este último había declarado a esos trabajadores, "no constituye una circunstancia que permita concluir que el destinatario de la factura sabía o hubiera debido saber que participaba en una operación que formaba parte de un fraude en el IVA".

## "Rechazo frontal" de los jueces a los proyectos que prepara Justicia

El lunes se reúnen con Moliner para abordar "el creciente malestar"

T. B. MADRID.

José Luis González Armengol, portavoz de la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria, ha asegurado a *elEconomista* que la Asociación "muestra un rechazo absoluto" hacia muchos de los proyectos legislativos promovidos por el Ministerio de Justicia, "que persiguen reducir a la mínima esencia el principio de separación de poderes y facilitan aún más el control político del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)".

Explica Armengol que el comunicado publicado este miércoles por la Asociación se refería a un aspecto muy concreto: "el rechazo frontal a las reformas generalizadas del Ministerio que pretenden rebajar el contenido de los derechos estatutarios de jueces y magistrados".

Pero hay muchas otras reclamaciones, como "una inversión mínima para lograr un incremento del número de jueces". E ilustra la situación con un dato: "por cada 106 ciudadanos españoles hay un político, y un juez por cada 10.000 ciudadanos". Esto supone que estemos "a la cola de Europa en número de jueces y a la cabeza en número de políticos, sin contar asesores y otros cargos de confianza", asegura.

En este contexto, el presidente del Supremo y del CGPJ, Gonzalo Moliner, se citará el próximo lunes con los representantes de las asociaciones judiciales para, dice el Consejo, "abordar las causas del creciente malestar que manifiesta la carrera judicial".

Según se vayan desarrollando los acontecimientos, Armengol no descarta "concentraciones, paros y huelgas".

HOY en **IURIS & LEX**

Medidas penales, laborales y fiscales contra empresarios desleales

Regístrese en [Ecoley.es](http://Ecoley.es) y recíbalos **GRATIS**

Cada viernes en su dispositivo electrónico

